

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE MOVILIDAD

I. FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1. Este Ayuntamiento en ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en uso de la facultad de los artículos 41 y 127 del referido texto legal, establece el precio público por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN MOVILIDAD, cuya exigencia se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes disfruten o utilicen los servicios prestados por el aparcamiento municipal ubicado en el cruce de la Avda. Juan Carlos I con la calle de Padre Méndez de la Ciudad de Torrent, el servicio público municipal de cesión de bicicletas a los ciudadanos para su uso temporal "TorrentBici" y quienes se beneficien del servicio de recarga de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga cuya titularidad es del Ayuntamiento de Torrent.

III. TARIFAS

Artículo 3. El precio público correspondiente al servicio de estacionamiento en el aparcamiento municipal Juan Carlos I se exige de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- TARIFA ORDINARIA

Tiempo del estacionamiento	Importe en Euros
Los primeros 30 minutos	0,20
Del minuto 31 al minuto 120, por cada minuto adicional sobre los 30 minutos iniciales	0,01
Desde el minuto 121 hasta el minuto 180 por cada minuto adicional sobre los primeros 120 minutos.	0,015
Desde el minuto 181 hasta el minuto 255, por cada minuto adicional sobre los primeros 180 minutos	0,02
A partir del minuto 256 se abonará por cada día natural o fracción	3,50

II.- ABONOS PERIÓDICOS

- a) Abono mensual mañanas:
Horario: De 7,30 horas a 15,30 horas (mañanas)
Validez: Mes natural de lunes a sábado
Precio: 18 euros/mes

- b) Abono mensual tardes:
Horario: De 15,30 a 20,30 horas
Validez: Mes natural de lunes a viernes
Precio: 15 euros/mes

- c) Abono mensual noches:
Horario: De 20,00 a 8,00 horas
Validez: Mes natural
Precio: 18 euros/mes

- d) Abono mensual 24 horas:
Horario: de 0,00 a 24,00 horas
Validez: Mes natural
Precio: 30,00 euros/mes

III- ABONOS PERIÓDICOS MOTOCICLETAS

- a) Abono mensual mañanas:
Horario: De 7,30 horas a 15,30 horas (mañanas)
Validez: Mes natural de lunes a sábado
Precio: 9 euros/mes

- b) Abono mensual tardes:
Horario: De 15,30 a 20,30 horas
Validez: Mes natural de lunes a viernes
Precio: 7 euros/mes

- c) Abono mensual noches:
Horario: De 20,00 a 8,00 horas
Validez: Mes natural
Precio: 9 euros/mes

- d) Abono mensual 24 horas:
Horario: de 0,00 a 24,00 horas
Validez: Mes natural
Precio: 15,00 euros/mes

Todas las tarifas son con IVA incluido.

Tendrán una reducción del 10% en cualquiera de las modalidades de abonos periódicos todo el colectivo de jubilados, pensionistas y discapacitados, con ingresos inferiores a la renta básica.

Para obtener la citada reducción, se aportará la documentación necesaria que justifique su situación.

Se podrán suscribir convenios especiales para la utilización del aparcamiento por colectivos de usuarios, empresas y/o corporaciones públicas o privadas y comerciantes, por virtud del cual y en atención a los fines de los convenios se puedan reducir, total o parcialmente las tarifas señaladas.

Artículo 4. El precio público correspondiente al servicio público municipal de cesión de bicicletas a los ciudadanos para su uso temporal "TorrentBici" se exige de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Abono anual: 25 euros.
- Desde el minuto 0 hasta el minuto 30 es gratuito.
- A partir del minuto 31 en fracciones de media hora 0,50 euros.
- Se podrán realizar recargas de 5, 10 y 15 euros.
- Tarjeta móviles: 4,00 euros.

Se podrán realizar campañas para el fomento del uso del transporte en bicicleta que puedan reducir, total o parcialmente las tarifas señaladas.

Artículo 5.

La cuantía del servicio de recarga de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico que se le presta el servicio.

Precio unitario del Servicio de Recarga, IVA incluido, de vehículos eléctricos en la vía pública:

Servicio de Recarga.....0,35 €/kW·h

IV. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 6.

1. La obligación de abono del precio público por estacionamiento en el aparcamiento Juan Carlos I nace desde el momento en que se efectúe el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento municipal.

Las personas físicas o jurídicas que opten por las modalidades de abono mensual estarán obligadas al pago desde el momento que formalicen esta situación.

2. La obligación de abono del precio público por cesión del uso temporal de bicicletas nace en el momento en que se formalice la inscripción en el servicio.

3. La obligación de pago del precio público por prestación del servicio de recarga de vehículos eléctricos nace desde que se inicie el trasvase de energía del punto de recarga al vehículo correspondiente al que le presta el servicio.

V. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 7.

1. El pago del precio público por estacionamiento en el aparcamiento Juan Carlos I se efectuará en el momento de retirar el vehículo para el supuesto de tarifas ordinarias y en la modalidad de abonos periódicos se realizará mediante domiciliación bancaria durante los primeros diez días de cada mes.

En la modalidad de aparcamiento mensual, ya sea a tiempo parcial o completo, si al autorizar el aparcamiento no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizado, se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja. Esta habrá de formularse con diez días, al menos, de antelación al mes en el que no se desea continuar utilizando. En caso contrario, habrá de abonarse dicho mes.

Las bajas no se prorratearán y producirán efecto al mes siguiente de ser presentadas, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado anterior.

2. Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza serán recaudados por el contratista a cuenta del ayuntamiento del Ayuntamiento de Torrent y se ingresarán en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento establezca al efecto.

3. En el caso del precio público por cesión del uso temporal de bicicletas serán de aplicación todas aquellas normas contenidas en el Reglamento Regulador del Servicio público municipal de cesión de bicicletas a los ciudadanos para su uso temporal.

4. Por su parte, las cuotas por la prestación del servicio de recarga serán las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 5 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kW·h) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.

Como medio de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento de Torrent considere apropiado. El Ayuntamiento podrá facilitar a los usuarios una aplicación informática descargable para dispositivos móviles, sea propia o de terceros, mediante la cual se puede gestionar y realizar el pago de las recargas.

VI. REGIMEN SUPLETORIO

Artículo 8. En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza, habrá de estarse a lo establecido en la Ordenanza General para la Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las tarifas relativas al servicio público municipal de bicicletas comenzarán a aplicarse una vez tenga lugar la puesta en funcionamiento del nuevo sistema municipal de bicicletas eléctricas.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 13 de noviembre de 2018 (BOP núm. 225 de 22/11/2018).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 13 de 18/01/2019.

- Fecha aprobación provisional: Pleno 3 de noviembre de 2022 (BOP núm. 219 de 15/11/2022).
- Publicación acuerdo definitivo: BOP núm. 8 de 12/01/2023.